

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

El Instituto de Cultura Gitana, en cualquier actividad pública o promocional, relacionada directa o indirectamente con las actividades del convenio, por vía presencial o virtual, colocará en lugar y destacado siempre que se pueda, el logotipo de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor. Asimismo, en el caso de edición de folletos o programas y en cualquier objeto de mercadotecnia que encargue se para difundir su imagen corporativa (prendas de vestir como camisetas, chalecos, etc...) habrá de incorporarse impreso el logotipo de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, que figurará en sitio principal y reconocible a primera vista, siempre y cuando estos supuestos sean facilitados por la institución competente.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente al Instituto de Cultura Gitana.

#### **SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

#### **OCTAVA: DIFUSIÓN**

La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y la Fundación Instituto de Cultura Gitana se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

#### **NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2026, no obstante sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2026.

#### **DÉCIMA: MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DEL ACUERDO**

Este acuerdo es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Será causa de resolución además de por el cumplimiento de las actuaciones previstas por ambas partes, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas objeto de subvención, determinando el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en proporción a la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del acuerdo.

#### **UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

#### **DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación/Entidad.

#### **DECIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación.

Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.